

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR CALLE ÚNICA CODIGO 134404089001. MARGARITA, BOLÍVAR.

Correo institucional: <u>j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co. TEL:</u> 3213239163

AUTO INTERLOCUTORIO No. 146

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARGARITA BOLÍVAR. Margarita, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD.13-440-40-89-001-2020-00026-00. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA contra LILIBETH AMARIS VILLARRUEL.

Se encuentra el proceso de la referencia al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual arroja un valor total de \$36.854.529 M/CTE¹, por concepto de Capital 1 y 2, intereses corrientes y moratorios del pagaré a la fecha.

De cara al caso sub examine, se hace imperioso realizar un estudio de la liquidación que fuere presentada el 11 de octubre del año que cursa así:

1) PRIMERA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO:

CAPITAL 1:	\$ 14.000.000
INTERES REMUNERATORIOS	
(causados desde 24/04/2019 hasta	\$1.892.023
23/07/2019	
INTERESES MORATORIOS	
(causados desde el 24/07/2019 hasta	\$18.446.295
el 30/07/2023)	
OTROS CONCEPTOS	\$88.490
TOTAL 1 (Capital, más intereses	
corrientes y moratorios, más otros	\$34.426.536
conceptos)	
CAPITAL 2:	\$978.299
INTERES REMUNERATORIOS	
(causados desde 00/00/00 hasta	\$25.734
21/02/2019	
INTERESES MORATORIOS	
(causados desde el 22/02/2019 hasta	\$1.338.814
el 30/09/2023)	
OTROS CONCEPTOS	\$85.146
TOTAL 2 (Capital, más intereses	
corrientes y moratorios, más otros	\$2.427.993
conceptos)	
TOTAL CAPITAL 1 Y 2	\$36.854.529

¹ Folio

Dentro del término conferido para el efecto, la parte ejecutante presentó liquidación del crédito en los anteriores términos, frente a la cual la parte ejecutada guardó silencio.

Sin embargo, para efectuar la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo deben observarse las reglas señaladas en el Código General del Proceso artículo 446 por disposición legal la cual dispone:

"...Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, sopena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación. 4<u>. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los</u> casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme. (Subrayas fuera de texto) Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos...'

De acuerdo con la norma citada, corresponde al operador judicial decidir si aprueba o no la liquidación del crédito presentada por el ejecutante o la modifica, de acuerdo con la obligación consignada en el título objeto de ejecución y las normas que regulan la materia.

Aunque la parte demandada, no formuló objeciones a la liquidación del crédito elaborada por el demandante, ello no es óbice para que el juez de conocimiento se escude en la pasividad de la conducta asumida por una de las partes, para impartir aprobación a la liquidación de un crédito que no consulte tanto la obligación consignada en la sentencia como las normas que la regulan. Dicha circunstancia obliga a este despacho a examinar de fondo, atendiendo los deberes constitucionales que le incumben, en aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional, y con observancia del debido proceso, procede este Despacho Judicial a realizar una modificación de oficio, de la liquidación presentada por advertirse que en las misma no se realizó en debida forma la operación de los intereses moratorios consignados en dicho memorial.

Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACIÓN (primera) presentada por el demandante:

CAPITAL 1:	\$ 14.000.000
INTERES REMUNERATORIOS	*
(causados desde 00/00/00 hasta	\$1.892.023
23/07/2019	
INTERESES MORATORIOS	
(causados desde el 24/07/2019 hasta	\$18.446.295
el 30/09/2023)	
OTROS CONCEPTOS	\$88.490
TOTAL 1 (Capital, más intereses	
corrientes y moratorios, más otros	\$34.426.536
conceptos)	
CAPITAL 2:	\$978.299
INTERES REMUNERATORIOS	
(causados desde 00/00/00 hasta	\$25.734
21/02/2019	
INTERESES MORATORIOS	
(causados desde el 22/02/2019 hasta	\$1.338.814
el 30/09/2023)	

OTROS CONCEPTOS	\$85.146
TOTAL 2 (Capital, más intereses corrientes y moratorios, más otros conceptos)	
TOTAL CAPITAL 1 Y 2	\$36.854.529

Se observa que existe un error al momento de realizar la operación aritmética para calcular los intereses moratorios, es por ello que se modifica de oficio por el despacho así:

CAPITAL 1:	\$ 14.000.00	00		
INTERES	\$1.892.023			
REMUNERATORIO				
S (causados desde				
23/10/2018 hasta 23/04/2019)				
INTERESES	abr-19			
MORATORIOS	(7 dias)	1,84%	\$ 14.000.000,00	\$ 60.106,67
(causados desde el	may-19	1,85%	\$ 14.000.000,00	\$ 259.000,00
24/04/2019 hasta el	jun-19	1,86%	\$ 14.000.000,00	\$ 260.400,00
30/09/2023)	jul-19	1,87%	\$ 14.000.000,00	\$ 261.800,00
	ago-19	1,88%	\$ 14.000.000,00	\$ 263.200,00
	sep-19	1,89%	\$ 14.000.000,00	\$ 264.600,00
	oct-19	1,90%	\$ 14.000.000,00	\$ 266.000,00
	nov-19	1,92%	\$ 14.000.000,00	\$ 268.800,00
	dic-19	1,93%	\$ 14.000.000,00	\$ 270.200,00
	ene-20	1,95%	\$ 14.000.000,00	\$ 273.000,00
	feb-20	1,96%	\$ 14.000.000,00	\$ 274.400,00
	mar-20	1,97%	\$ 14.000.000,00	\$ 275.800,00
	abr-20	1,98%	\$ 14.000.000,00	\$ 277.200,00
	may-20	1,99%	\$ 14.000.000,00	\$ 278.600,00
	jun-20	1,98%	\$ 14.000.000,00	\$ 277.200,00
	jul-20	1,97%	\$ 14.000.000,00	\$ 275.800,00
	ago-20	1,96%	\$ 14.000.000,00	\$ 274.400,00
	sep-20	1,98%	\$ 14.000.000,00	\$ 277.200,00
	oct-20	1,97%	\$ 14.000.000,00	\$ 275.800,00
	nov-20	1,96%	\$ 14.000.000,00	\$ 274.400,00
	dic-20	1,95%	\$ 14.000.000,00	\$ 273.000,00
	ene-21	1,94%	\$ 14.000.000,00	\$ 271.600,00
	feb-21	1,95%	\$ 14.000.000,00	\$ 273.000,00
	mar-21	1,96%	\$ 14.000.000,00	\$ 274.400,00
	abr-21	1,94%	\$ 14.000.000,00	\$ 271.600,00
	may-21	1,94%	\$ 14.000.000,00	\$ 271.600,00
	jun-21	1,93%	\$ 14.000.000,00	\$ 270.200,00
	jul-21	1,91%	\$ 14.000.000,00	\$ 267.400,00
	ago-21	1,93%	\$ 14.000.000,00	\$ 270.200,00
	sep-21	1,90%	\$ 14.000.000,00	\$ 266.000,00
	oct-21	1,92%	\$ 14.000.000,00	\$ 268.800,00
	nov-21	1,94%	\$ 14.000.000,00	\$ 271.600,00
	dic-21	1,96%	\$ 14.000.000,00	\$ 274.400,00
	ene-22	1,96%	\$ 14.000.000,00	\$ 274.400,00
	feb-22	2,04%	\$ 14.000.000,00	\$ 285.600,00
	mar-22	2,04%	\$ 14.000.000,00	\$ 288.400,00
	abr-22	2,12%	\$ 14.000.000,00	\$ 296.800,00
	may-22	2,12%	\$ 14.000.000,00	\$ 305.200,00
	jun-22	2,18%	\$ 14.000.000,00	\$ 309.400,00
	jul-22	2,34%	\$ 14.000.000,00	\$ 327.600,00
	ago-22	2,43%	\$ 14.000.000,00	\$ 340.200,00
	sep-22	2,55%	\$ 14.000.000,00	\$ 357.000,00

	oct-22	2,65%	\$ 14.000.000,00	\$	371.000,00
	nov-22	2,76%	\$ 14.000.000,00	\$	386.400,00
	dic-22	2,93%	\$ 14.000.000,00	\$	410.200,00
	ene-23	3,04%	\$ 14.000.000,00	\$	425.600,00
	feb-23	3,16%	\$ 14.000.000,00	\$	442.400,00
	mar-23	3,22%	\$ 14.000.000,00	\$	450.800,00
	abr-23	3,27%	\$ 14.000.000,00	\$	457.800,00
	may-23	3,17%	\$ 14.000.000,00	\$	443.800,00
	jun-23	3,12%	\$ 14.000.000,00	\$	436.800,00
	jul-23	3,09%	\$ 14.000.000,00	\$	432.600,00
	ago-23	3,05%	\$ 14.000.000,00	\$	427.000,00
	sep-23	3,01%	\$ 14.000.000,00 Total intereses	\$	421.400,00
			moratorios	\$	16.622.106,67
TOTAL INTERESES	\$16.622.106	,67			
Otros conceptos TOTAL 1 (capital,	\$88.490				
intereses	\$ 32.602.619	9.67			
corrientes,	,	, -			
moratorios y					
descuentos)					
CAPITAL 2:	\$ 978.299				
INTERES					
REMUNERATORIO	\$25.734				
S (causados desde 01/02/2019 hasta					
21/02/2019					
INTERESES	feb-19 (9	4.040/	\$	Φ.	5 400 24
MORATORIOS (causados desde el	días)	1,84%	978.299,00	\$	5.400,21
22/02/2019 hasta el	mar-19	1,85%	978.299,00	\$	18.098,53
30/09/2023)	abr-19	1,86%	978.299,00	\$	18.196,36
	may-19	1,87%	\$ 978.299,00	\$	18.294,19
			\$		
	jun-19	1,88%	978.299,00	\$	18.392,02
	jul-19	1,89%	978.299,00	\$	18.489,85
	ago-19	1,90%	978.299,00	\$	18.587,68
	sep-19	1,92%	\$ 978.299,00	\$	18.783,34
			\$	\$	
	oct-19	1,93%	978.299,00 \$		18.881,17
	nov-19	1,95%	978.299,00	\$	19.076,83
	dic-19	1,96%	978.299,00	\$	19.174,66
	ene-20	1,97%	\$ 978.299,00	\$	19.272,49
	feb-20	1,98%	\$ 978.299,00	\$	19.370,32
			\$		
	mar-20	2,12%	978.299,00	\$	20.739,94
	abr-20	2,11%	978.299,00	\$	20.642,11
	may-20	1,99%	\$ 978.299,00	\$	19.468,15
	jun-20	1,98%	\$ 978.299,00	\$	19.370,32
			\$		
	jul-20	1,97%	978.299,00	\$	19.272,49
	ago-20	1,96%	978.299,00	\$	19.174,66
	sep-20	1,98%	\$ 978.299,00	\$	19.370,32
			\$	\$	
	oct-20	1,97%	978.299,00 \$		19.272,49
	nov-20	1,96%	978.299,00	\$	19.174,66

	dic-20	1,95%	\$ 978.299,00	\$ 19.076,83
	ene-21	1,94%	\$ 978.299,00	\$ 18.979,00
	feb-21	1,95%	\$ 978.299,00	\$ 19.076,83
	mar-21	1,96%	\$ 978.299,00	\$ 19.174,66
	abr-21	1,94%	\$ 978.299,00	\$ 18.979,00
	may-21	1,94%	\$ 978.299,00	\$ 18.979,00
	jun-21	1,93%	\$ 978.299,00	\$ 18.881,17
	jul-21	1,91%	\$ 978.299,00	\$ 18.685,51
	ago-21	1,93%	\$ 978.299,00	\$ 18.881,17
	sep-21	1,90%	978.299,00	\$ 18.587,68
	oct-21	1,92%	\$ 978.299,00	\$ 18.783,34
	nov-21	1,94%	\$ 978.299,00	\$ 18.979,00
	dic-21	1,96%	\$ 978.299,00	\$ 19.174,66
	ene-22	1,96%	\$ 978.299,00	\$ 19.174,66
	feb-22	2,04%	\$ 978.299,00	\$ 19.957,30
	mar-22	2,06%	\$ 978.299,00	\$ 20.152,96
	abr-22	2,12%	\$ 978.299,00	\$ 20.739,94
	may-22	2,18%	\$ 978.299,00	\$ 21.326,92
	jun-22	2,21%	\$ 978.299,00	\$ 21.620,41
	jul-22	2,34%	\$ 978.299,00	\$ 22.892,20
	ago-22	2,43%	\$ 978.299,00	\$ 23.772,67
	sep-22	2,55%	\$ 978.299,00	\$ 24.946,62
	oct-22	2,65%	\$ 978.299,00	\$ 25.924,92
	nov-22	2,76%	\$ 978.299,00	\$ 27.001,05
	dic-22	2,93%	978.299,00	\$ 28.664,16
	ene-23	3,04%	978.299,00	\$ 29.740,29
	feb-23	3,16%	\$ 978.299,00	\$ 30.914,25
	mar-23	3,22%	\$ 978.299,00	\$ 31.501,23
	abr-23	3,27%	\$ 978.299,00	\$ 31.990,38
	may-23	3,17%	\$ 978.299,00 \$	\$ 31.012,08
	jun-23	3,12%	\$ 978.299,00 \$	\$ 30.522,93
	jul-23	3,09%	978.299,00	\$ 30.229,44
	ago-23	3,05%	\$ 978.299,00 \$	\$ 29.838,12
	sep-23	3,01%	978.299,00	\$ 29.446,80
TOTAL INTERFEC	\$ 4 204 400 f	00		\$ 1.204.109,98
TOTAL INTERESES OTROS	\$ 1.204.109,9 \$85.146	30		
CONCEPTOS				
TOTAL 2 (capital,	\$ 2.293.288,	98		
intereses corrientes,				
moratorios y				
descuentos)				
,				

TOTAL CAPITAL 1 + CAPITAL 2 a 30 de Septiembre de 2023: \$ 34.895.908.64

Determinado lo anterior, se tiene que una vez realizada la respectiva operación matemática, la suma debidamente actualizada correspondiente al valor del capital, más los intereses corrientes y moratorios, más otros conceptos con corte al **30 de Septiembre de 2023**, equivale a **\$ 34.895.908,64** M/CTE.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Margarita Bolívar.

RESUELVE:

- 1. MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito (primera) presentada por la parte actora de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en consideración a lo ya analizado, determinarla en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$34.895.908,64) M/CTE, por concepto de capital 1 y 2 más los intereses corrientes y moratorios y otros conceptos, con corte al 30 de septiembre de 2023, inclusive
- 2. Notifíquese la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 295 del C.G.P., mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE SOL MARILYS PEREZ TORRES JUEZ

Firmado Por:
Sol Marilys Perez Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Margarita - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc0a553c9f1e3c2fca7236020dfddf2b75f55b541be51a19481eedd8364d20bb

Documento generado en 23/10/2023 04:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica